

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de los expedientes de censos, que con arreglo á la Ley de 11 de Marzo de 1859 han sido aprobados por la Junta de Ventas de esta provincia, en sesion de 27 de Mayo último, y que con expresion de los censatarios que los han redimido, corporacion á quien se pagaban, réditos anuales é importe de su capitalizaciou, es como sigue:

Nombres de los redimientes.	Vecindad.	Réditos anuales.	Corporacion á quien se satisfacen.	Importe de la capitalizacion. Es. Mils.
<b>CLERO.</b>				
Angel Arribas.	Fuentecantos.	5 fs. 9 cels. comun y 3 fs. cebada.	Cabildo Colegial de Soria.	441 604
Segundo Heras.	Garray.	11 fs. 6 celemines de trigo puro.	Religiosas Claras de Soria.	845 20
Ignacio Gimenez.	Cabrejas del Campo.	25 fanegas trigo comun.	Curato del pueblo.	1013 460
Miguel Esteban Martinez.	Villaseca de Arciel.	12 fs. 8 cels. comun y 6 fs. 4 celemines de cebada.	Cabildo de Soria.	961 250
Manuel Soria Lopez.	Fraguas.	2 fanegas de trigo puro.	Ntra. Sra. de la Merced id.	108 525
Florentio Blasco.	Soria.	860 milésimas.	Cabildo y Beneficiados id.	10 750
Gaspar Sanz.	Campañon.	5 fanegas de trigo comun.	Iglesia de Izana.	121 615
<b>ESTADO.</b>				
Eustaquio Ramos.	Soria.	4 escudos.	Capellania de Juan Soria.	50 "
<b>BENEFICENCIA.</b>				
Nicolás Villares.	Soria.	10 fanegas de trigo comun.	Hospital de Sta. Isabel.	548 958
Dionisio Romero.	Medinaceli.	15 fanegas 6 celemines de id.	Obra pia de Victor Algora.	872 20
<i>Mayor cuantía.</i>				
<b>CLERO.</b>				
El pueblo de Golmayo.	Golmayo.	21 fs. 8 cels. trigo comun, 21 fs. 8 celemines de cebada, 21 fanegas 8 celemines de centeno.	Cabildo de Osma.	3095 229
<b>ESTADO.</b>				
Saturnino Rubio y otros.	Almajano.	32 fanegas de trigo puro.	Capellania de Don Juan Monforte.	2351 335

Relacion de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 23 de Mayo de este año á favor de los sujetos y por las cantidades que abajo se espresan á saber:

Pueblos.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas.		Nombres de los rematantes.
			Ecs.	Mils.	
Langa.	Heredad en 9 pedazos.	1.º Abril 1870.	1800	»	D. José Aparicio.
Id.	Otra en 23 id.	Id.	1800	»	Manuel Logroño.

Langa..	Heredad en un pedazo..	1.º Abril 1870.	32	»	D. Juan Zorrilla.
Id..	Otra en id. id. . . .	id.	27	»	El mismo.
Id..	Otra en 2 id. . . .	id.	32	»	Agapito Soria.
Id..	Una tierra. . . .	id.	195	»	Manuel Logroño.
Miñor..	Heredad en 6 pedazos. .	id.	264	»	Felipe Lucas.
Id..	Otra en 21 id. . . .	id.	372	»	Nicolas Soria.
Id..	Otra en 3 id. . . .	id.	114	»	El mismo.
Id..	Otra en 23 id. . . .	id.	833	»	El mismo.
Id..	Otra en 4 id. . . .	id.	100	»	Felipe Lucas.
Id..	Otra en 9 id. . . .	id.	178	»	El mismo.
Valdanzo..	Otra en 4 id. . . .	12 id. id.	130	»	Isidro Lopez.
Id..	Otra en 19 id. . . .	id.	800	»	Felipe Marañón.
Id..	Otra en 27 id. . . .	id.	900	»	Isidro Lopez.
Id..	Otra en 2 id. . . .	id.	20	»	El mismo.
Id..	Otra en 39 id. . . .	id.	3500	»	Saturino Tellez.
Id. y Valdanzuelo.	Otra en 35 id. . . .	id.	2464	»	Jose Aguilár.
Id..	Otra en 6 id. . . .	id.	48	»	El mismo.
Id..	Otra en 16 id. . . .	id.	600	»	El mismo.
Id..	Otra en 27 id. . . .	id.	1125	»	El mismo.
Gormaz..	Otra en 67 id. y 2 eras.	id.	1720	»	Nicolas Soria.
Id..	Otra en 28 id. . . .	id.	420	»	El mismo.
Sorón..	Otra en 17 id. y huerto.	16 id. id.	2100	»	Antonio Sanchez.
Torlengua..	Otra en 13 id. y 2 id. .	id.	285	»	Nicolas Soria.
Villasayas..	Id. en 73 y varias fincas.	id.	2500	»	Simon Martinez.
Torlengua..	Otra id. 17 y huerto. .	id.	1000	»	Joaquín Gil.
Cabrejas del Campo	Otra en 18 id. y casa. .	18 id. id.	607	»	Andrés García.
Ojuel..	Otra en 20 id. . . .	id.	300	»	Cosme la Puerta.
Id..	Id. en 25 y 2 herreñales.	id.	365	»	Marcelino Manrique.
Id..	Id. en 20 y varias fincas	id.	1060	»	Juan José Navarro.
Alfonso..	Id. en 17 casa y herreñal.	id.	1214	»	Juan Hernandez.
Id..	Otra en 30 id. 2 herreñales y 2 prados..	id.	373 500	»	Andrés García.
Id..	Otra en 5 id. . . .	id.	101	»	El mismo.
Id..	Otra en 9 id. casa, 2 herreñales y prado. . . .	id.	801	»	El mismo.
Monteagudo..	Un terreno de pastos. .	26 id. id.	2730	»	Nicolas Soria.
Id..	Otro id. . . .	id.	3000	»	Basilio Floria.
Id..	Otro id. . . .	id.	3000	»	El mismo.
Id..	Otra id. . . .	id.	3000	»	El mismo.
Canredondo..	Heredad en 9 pedazos y 2 prados. . . .	id.	701	»	Cosme la Puerta.
Id..	Otra en 4 id. y 2 prados.	id.	1411	»	Baldomero Garcia.
Id..	Un terreno de pastos. .	id.	84 400	»	Cosme la Puerta.
Id..	Otro id Sierra Carraña.	id.	514	»	El mismo.
Id..	Heredad en 8 pedazos y pajares. . . .	id.	430	»	Baldomero Garcia.
Andaluz..	Id. en 2 id. . . .	id.	445	»	Joaquín Gil.
Id..	Id. en 13 id. . . .	id.	1450	»	Nicolas Soria.
Id..	Id. en 13 id. . . .	id.	300	»	Toribio Abón.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Julio de 1870, los Señores Juez de primera instancia de la que tendrá efecto de doce á una de la tarde en la misma, Comisariado principal de Ventas y las Salas Consistoriales de esta Capital, ante Escribano que este certorio y en el mismo día



y hora en Madrid y villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1857, deben dirigirse a las Juntas de Enjuiciamiento en los juzgados de primera instancia cuando contra las líneas enjuicadas por el Estado, debieran incidir en el término de los meses inmediatos siguientes a la publicación de la certificación pericial, solo se admiten en las Juntas de Enjuiciamiento de los otros derechos reales sobre las fincas. Estas reclamaciones se suscitaban con los poseedores, en virtud de que los derechos de espasmo se atribuyen a la posesión, según de cuenta de la Instrucción de 17 de Mayo de 1857.

## DIÓCESIS DE OSMA.

*Rústicas. — Mayor cuantía.*

### PARTIDO DE SORIA.

#### Religiosas Claras de Sorja.

Número 553 del inventario general y 385 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 65 tierras, 2 casas, 2 herreñales y un huerto, sito en Aldealafuente y su término, que lleva en renta Eusebio Vados por la anual de 30 escudos 400 milésimas, las cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 51 hectáreas, 88 áreas y 4 centiáreas, equivalentes a 80 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Pedro la Llana, tasada por el perito de la Hacienda D. Hércules García Morales en 1.040 escudos 200 milésimas, capitalizada por la espesada renta en 2.054 escudos, tipo para la subasta.

#### Iglesia.

Número 1.856 del inventario general y 857 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 66 tierras, en término de Castillfrio, que lleva en renta Celestino Argota, por la anual de 125 escudos, las cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 40 hectáreas, 28 áreas y 5 centiáreas, equivalentes a 62 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada por la espesada renta en 2.812 escudos 500 milésimas, deslindada por el práctico Andrés Alvarez y tasada por el agrimensor D. Armando Torres en 3.180 escudos, tipo para la subasta.

### PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

#### Curato del Rivero.

Número 544 del inventario general y 582 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 35 tierras, en término de Peñalba de San Esteban, que lleva en renta Enrique Cervero por la anual de 115 escudos, las cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al expediente y miden en junto 8 hectáreas 82 áreas y 2 centiáreas, equivalentes a 15 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado

en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico José Bocigas, tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en 725 escudos y capitalizada por la espesada renta en 2.542 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

#### Curato de San Miguel.

Número 572 del inventario general y 409 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 55 pedazos de tierra, un huerto y 2 viñas, en término de San Esteban de Gormaz, que lleva en renta Cirilo Laura, por la anual de 105 escudos 200 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 22 hectáreas, 30 áreas y 45 centiáreas, equivalentes a 34 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Ecequiel Niño, tasada por el mismo agrimensor que la anterior en 2.111 escudos, capitalizada por la espesada renta en 2.522 escudos, tipo para la subasta.

#### Curato y Beneficio de San Esteban.

Números 575, 77 y 79 del inventario general y 410, 14 y 16 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 22 pedazos de tierra y 2 huertos, en igual término que la anterior que lleva en renta Antonio Saenz, por la anual de 186 escudos, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 22 áreas y 60 centiáreas, equivalentes a 12 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 1.616 escudos, capitalizada por la espesada renta en 4.185 escudos, tipo para la subasta.

#### Fabrica de San Pedro.

Número 576 del inventario general y 415 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 36 pedazos de tierra y 2 viñas, en igual término, que lleva en renta Ecequiel Maluenda por la anual de 95 escudos 500 milésimas, los cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que corre unida al expediente, miden en junto 11 hectáreas, 9 áreas y 92 centiáreas, equivalentes a 17 fanegas, 2 celemines y 5 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 925 escudos y capitalizada por la espesada renta en 2.103 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

#### Cabildo del Burgo.

Números 666, 70 y 74 del inventario general y 507, 14 y 14 del de permutación. — Otra heredad compuesta de 21 tierras y una huerta, en igual término que la anterior que lleva en renta Antonio García, por la anual de 115 escudos 600 milésimas, las cuales son de linderos conocidos según la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 59 hectáreas, 94 áreas y 80 centiáreas, equivalentes a 61 fanegas, 11 celemines y 5 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 2.178 escudos, y capitalizada por la espesada renta en 2.601 escudos tipo para la subasta.

## ADVERTENCIAS.

1.° No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.° El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicaran en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.° Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo esta hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.° Según resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.° Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga a los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.° El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.° Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciaran con los poseedores, citándose de evicción a la Administración.

8.° Los derechos de espediente hasta la toma de posesión, seran de cuenta del rematante;

9.° En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10.° Por el art. 3.° del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las espresadas fincas.*

## NOTAS.

1.° Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a la provincia y á los pueblos.

2.° Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Junio de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, — *Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.